DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO



OFICIO N° DFMARNAT/6915/2018 BITÁCORA: 15/DK-0165/11/18

Toluca, México, 29 de Noviembre de 2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RAFAEL ESCOBAR MORGAN

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 14 de Noviembre de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el denominado con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° DFMARNAT/1697/2018 de fecha 22 de Marzo de 2018, que cuenta con el código de identificación T-15-025-RAF-001/11 ubicado en C.P. conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de	Folios	Folio	Folio	Folio de	Folio de
Medida	solicitados	inicial	final	imprenta inicial	imprenta final
madera aserrada, Tabebuia rosea, Maculis, 3.984 Metros cúbicos	5	1	5	20440471	20440475
madera aserrada, <i>Enterolobium cyclocarpum</i> , Parota, 10.038 Metros cúbicos	5	1	5	20440476	20440480
madera aserrada, Swietenia macrophylla, Caoba, 7.606 Metros cúbicos	5	1	5	20440481	20440485

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

A T E N T A M E N T E EL DELEGADO FEDERAL 29 NOV 2013

LIC. ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ

C.c.e.o. Lic Mireya Salas Carrillo.- Delegada de la Produraduria Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.Toluça Méx.

Lic. Edgar Conzuelo Contreras.- Director General de Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México.-Metepec, Méx.

Ing. Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edif.

EPG*EMM**MMH**VVM**

